



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00132-00
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE :	ANGÉLICA MARÍA GUEVARA MUR
DEMANDADO :	OSCAR EDUARDO GALINDO HERNÁNDEZ

La señora **ANGÉLICA MARÍA GUEVARA MUR**, a través de su Apoderado Judicial presenta demanda de **UNION MARITAL DE HECHO** en contra de **OSCAR EDUARDO GALINDO HERNÁNDEZ**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 11 de abril de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia secretarial de fecha 28 de abril de 2023, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3.- **TÉNGASE** a la Abogada **DIANA CAROLINA SOLANO DONCEL**, como Apoderada Judicial de la demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva